



La Comisión Nacional Organizadora, de conformidad con la convocatoria expedida el 3 de julio de 2008 por el Comité Ejecutivo Nacional para la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, procede a emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE DELIBERACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y / O DELEGACIONALES DE LA XX ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

CONSIDERANDO

Que en sesión del 5 de abril de 2008, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó la celebración de la XX Asamblea Nacional del Partido y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional expedir la Convocatoria respectiva.

Que con fecha de 3 de julio de 2008, se expidió la Convocatoria para la organización del desarrollo de la XX Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por la base cuarta de la Convocatoria, corresponde a la Comisión Nacional Organizadora la organización del desarrollo de la mencionada XX Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Que, de igual forma, es facultad de la Comisión Nacional Organizadora el emitir y difundir los instrumentos normativos para el adecuado desarrollo de la XX Asamblea Nacional referida, en sus etapas de deliberación y sesión plenaria, mismos que tienen el carácter de obligatorios para los miembros del Partido que participen en el desarrollo de dicha Asamblea, de conformidad con lo establecido en la base décimo cuarta de la Convocatoria de mérito.

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, organizar y normar los trabajos de las Asambleas Municipales relativas a la presentación de propuestas sobre los Documentos Básicos, y es de



carácter obligatorio para todos los asistentes a la misma, en etapa deliberativa de la XX Asamblea Nacional Ordinaria.

Artículo 2. Estas Asambleas podrán ser: Municipales o Delegacionales, o de Municipio o Delegaciones, y se celebrarán del 10 al 27 de julio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 3. Los delegados tendrán el derecho de participar en los trabajos de estas Asambleas conforme a lo previsto en la Convocatoria, en este Reglamento y demás disposiciones que normen la XX Asamblea Nacional Ordinaria. Al hacerlo, será su obligación cumplir con la normatividad de la misma.

Artículo 4. Será también obligación de los delegados observar y propiciar una conducta democrática, abierta, autocrítica, constructiva, propositiva, respetuosa y tolerante en los trabajos de los referidos órganos de la Asamblea Nacional, contribuyendo responsablemente en ellos desde el inicio hasta la clausura de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Artículo 5. Conforme a lo establecido en la base décimo cuarta de la Convocatoria a la XX Asamblea Nacional, estas Asambleas serán convocadas por los Comités Directivos de las Entidades Federativas (CDEF), los cuales determinarán la modalidad de la Asamblea.

Artículo 6. Las Mesas Directivas de estas Asambleas serán designadas por los CDEF correspondiente, que desarrollarán sus trabajos conforme al Orden del Día previsto en la Convocatoria a dichas Asambleas, debiendo considerar siempre las etapas deliberativas y electivas.



Artículo 7. La Asamblea Municipal o Delegacional sesionará en plenaria, y deliberará sobre los temas: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Artículo 8. De los asistentes a estas Asambleas, se levantará un registro que contenga, además de sus datos generales, su número de credencial de elector, número de afiliación al partido y el Sector u Organización a la que pertenezcan, con el propósito de que los que asistan puedan acreditar su calidad de Delegados a dicha asamblea.

De La Etapa Deliberativa

Artículo 9. Instalada la Mesa Directiva, el Presidente de la misma abrirá un registro de oradores, los cuales presentarán propuestas por escrito relativas a los Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Artículo 10. Los oradores dispondrán de 3 minutos para desarrollar su propuesta, y no podrán ser interrumpidos, salvo por el Presidente de la Mesa Directiva, en caso de haber excedido su tiempo o de ser necesaria una moción de orden. Si la Propuesta se excede del tiempo reglamentario, deberá ser presentada por escrito a la Mesa Directiva.

En esta etapa de la Asamblea Municipal o Delegacional, no habrá votaciones sobre las propuestas presentadas; desechando las que a juicio de la mesa resulten improcedentes. Las procedentes deberán ser incluidas en una Relatoría General de la Asamblea. Agotada la lista de oradores, concluirá la etapa deliberativa.

Artículo 11. En las 24 horas posteriores al término de la Asamblea Municipal o Delegacional, se remitirán las relatorías al CDEF. Al Final de la sesión se levantará el acta correspondiente.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 12. Sobre los casos no previstos en el presente Reglamento, se acatará lo dispuesto por las normas internas del Partido que serán aplicables, así como los acuerdos emitidos, en el ámbito de su competencia, por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional Organizadora y las Mesas Directivas de las Asambleas.



TRANSITORIOS

UNICO. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación y será publicado en la página de internet del Partido, así como en los órganos de difusión del Partido.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 09 días del mes de julio de dos mil ocho.

“Democracia y Justicia Social”

Miguel Alemán Velasco
Coordinador General de
la Comisión Nacional Organizadora
de la XX Asamblea Nacional Ordinaria

Fernando Moreno Peña
Vice Coordinador

Lorenzo Lazo Margáin
Secretario Técnico